Boletin



Oficial

de las Baleares

de la provincia

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuesa-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios à los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6904

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victona Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º y 2 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En camplimiento de lo dispuesto en el articulo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,42 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones Inferiores à 10 pesetas y à los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Abril proximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre último,

3. M. (q. D. g.) ha tenido disponer se orga à las Juntas Sindicales de los colegios de Corredores de Comercio y á las Cámaras Oficiales de Comer cio, sobre lo dispuesto en el articulo 4.º de la mencionada Ley, á fin de poder fi lar el número de individuos de que se

30

14

39

2

188

han de componer aquellos colegios. En su consecuencia se servira V. S. difigirse à las Corporaciones de la indole Indicada que existen en esa provincia, con objeto de que formulen los oportunos informes, los cuales deberán ser remitidos á este Ministerio, por conducto de V. S., antes del dia 16 dei mes de Abril proximo.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

Señor Gebernador civil de la provincia

(Gaceta 1.º de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

En cumplimento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Segaridad, en las provincias de Madrid y Barcelona y de 20 en cada una de las de Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, los cuales tendrán derecho à ocupar las vacantes con sueldo que existan el dia que terminen los exàmenes y las que se produzcan en lo su-

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento fisico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejécito mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura minima de un metro 660 milimetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona à los que hubieren prestado servicios en la misma y en los Somatenes de Cataluña y á los mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, en la Jefatura Superior de Policia de Madrid, o en los Gobiernos civiles de Barcelona, Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, Leon, Oviedo, Ponteve-dra, Santander, Valladolid y Vizcaya, á elección del solicitante, según la provincia en que desee ser examinado, y prestar sus servicios, á cuyo fin lo harán constar así en la instancia.

La Jefatura Superior de Policia de Madrid y los Gobiernos expresados pediran à las provincias en que residan los inte esados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la lustancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, j todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, ceruficado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con acta de calificacion general, firmada por el Tribunal; serán remitidos a la Sección Central de este Ministerio para ser sometidos à la consideración de la Junta á que se re fiere el articulo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resoiverá, sin apelacion, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación, de los admitidos.

El examen se contraerá à la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de

La canficación se hará en el acto pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14

del actual, inserta en la Gaceta de Ma. I cretar con toda precisión y detalle las drid del dia siguiente.

Este anuncio se publicará en los Bole-TIMES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al dia siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el

mismo dia en que aparezca. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

(Gaceta 31 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

PUERTOS. - Visto el proyecto de dragado para cimentación de una parte del muelle de la Consigna en el puerto de Ibiza, que se esté ejecutando por con-

Vista la instancia de D. José Ferrer y otros, en solicitud de indemnización por los perjuicios que suponen causados en sus fincas por las obras de cimentacion del mismo muelle:

Resultando:

1.º Que aquel proyecto es consecucia de la existencia de bloques de piedra que para la cimentación han de extraerse, y como, según estipula en pliego de condiciones de la contrata, en su art. 35, párrafo 7.º el contratista sólo tiene obligación de extraer los que no excedan de 20 centimetros cúbicos, el Ingeniero propone se haga por Adminisción el dragado de parte de cimientos, por ser dificil organizar un trabajo en que à la vez habrian de intervenir la Administración y la contrata.

2.º Que tanto esa Jefatura, como el Consejo de Obras Públicas, estiman jus tificada la propusta en cuanto al importe del presupuesto y al sistema de ejecución con la garantia del celo del personal encargado de las obras.

3.º Que el Consejo de Obras Públisas no encuentra elementos para proponer resolución relativo á la instancia de D. Jose rerrer,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con los informes emitidos, y con lo propues to por esta Dirección General, ha tenido à bien disponer le siguiente:

1.º Se aprueba el proyecto de dra. gado para cimentación de una parte del muelle de la Consiga en el puerto de Ibiza (Baleares), formulado por el ingeniero D. Juan Frontera, con fecha 17 de Octubre de 1910, por su presupuesto de Administración, importante 99.960 pesetas que produce un segundo adicional de 70.561'68 pesetas sobre el de contrata, aprobado por Real orden de 23 de Marzo de 1906.

2.º Por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se abrirá una información supletoria sobre los hechos aducidos en la instancia elevada a la Superioriad, en 5 de Septiembre de 1910 por D. José Ferrer y otros, vecinos de Ibiza, propietarios de casas lindantes con el muelle en construcción, para con-

circunstancias que concurran, sistema de cimentación empleado en esas fincas, entidad administrativa que hayan autozado é intervenido, su construcción y cuanto pueda contribuir à esclarecer la cuestión en su aspecto administrativo legal y de construcción propiamente

De Real orden comunicada por el Excelentisimo señor Ministro de Fomento. lo digo à V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguien-tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1911.-El Director general, P. O.; R. G. Rendueles. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas

de la provincia de Baleares.

(Gaceta 1.º de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 863

Gobierno Civil

Secretaria.—Indeterminado

Teniendo en cuenta la extraordinaria importancia de la Exposición Internacional de Higiene que ha de celebrarse en Dresde durante los meses de Mayo á Octubre del corriente año, se publica en este Boletin el extracto del Programa de la misma; y recomiendo à los Sres. Alcaldes procuren darle toda la publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas ó entidades cuenten con elementos adecuados para concurrir á dicha Exposición; debiendo advertir que los envios se admitirán durante todo el mes de Abril corriente, y que para verificar aquellos y las contestaciones que se deseen habrán de dirigirse al Ministerio de la Gobernación (Inspección General de Sanidad).

Palma 3 de Abril de 1911.

El Gobernador, Agustin de la Serna

PROGRAMA

Cuadro de los Grupos

I. Grupo: AIRE, LUZ, SUELO, AGUA A. Aire: Componentes normales del aire; modificaciones del aire; substaucias perniciosas en el aire y su influencia para el organismo; temperatura; presión atmosférica; humedad del

aire; movimiento atmosférico y viento; neblina, nubes, aguaceros, estado atmosférico y clima,

B. Luz: Composicion de la luz; luz

solar; luz diurna difusa.

C. Suelo: Origen de las capas y del terreno de cultivo; estructura y cualidades de las capas terrestres; tempetura del suelo; aire terrestre; substancias orgánicas y microorganismos del suelo; relacion entre suelo y agua; relacion entre el suelo y las enfermedades.

D. Agua: El agua en la naturaleza; condiciones requeridas para el agua potable; condiciones requeridas para el agua destinadas á fines económicos é industriales; análisis de lagua; modo de evitar las substancias nocivas en el agua; balneologia; aguas minerales;

II. Grupo: COLONIZACION Y HABITA-

A. Trazado de pueblos y ciudades: Planos de ciudades; barrios; calles y plazas; reglamentos de edificacion.

B. Construccion de edificios: Casa (terreno, orientacion en cuanto á las regiones del suelo, croquis del edificio, la edificacion misma, humedad que contienen edificios en construccion y la manera de sanearlos), departamentos (instalacion y condiciones requeridas de las piezas), los diferentes tipos de habitaciones y las tendencias de reformarlos; edificacion especial.

C. Ventilacion: Necesidad del cambio del aire; cantidad del aire renovado; ventilación natural; ventilacion ar-

tificial.

D. Calefaccion: Irradiación del calor de una casa; calor necesario y su produccion; combustib'es (carbon, petró'eo, etc.); las diferentes maneras de calefacción; refrigeracion.

E. Alumbrado.: Luz naturál; alum-

brado artificial.

F. Abastecimiento de agua: Abastecimiento aislado; abastecimiento central (sitios de toma, instalaciones hasta el lugar de consumo); tratamiento de agua sospechosa; métodos de purificacion y esterilizacion (sedimentacion; filtracion; osonizacion; ebullicion; métodos químicos de esterilizacion); comprobacion de provisionamiento de agua.

G. Eliminacion de los residuos: Especies y cantidades de los residuos; transporte de las substancias fecales; lugar de desagüe de las aguas de al cantarillas afuera de las ciudades; conduccion á los rios; análisis de las aguas de alcantarilla y de las aguas contaminadas de rio; eliminación de las aguas industriales; basuras; cadáveres de animales; residuos de los mataderos y otros residuos industriales; reglamentacion.

H. Cadaver, entierro, cremacion: Oadaver, cementerio, etc.

III. Grupo: ALIMENTACION Y ALIMENTOS

A. Alimentacion: Desgaste de las substancias orgánicas: reemplazo de substancias orgánicas; las substancias alimenticias necesarias; alimento; nutricion en gran escala; valor monetario de las substancias alimenticias.

B. Alimentos animales: Carne (peligros y daños ocasionados á la salud por el consumo de carne; profilaxia: el matadero: preparacion y conservacion de la carne; reglamentacion); huevos; leche (produccion y venta de leche; análisis de la leche y comprobacion de substancias nocivas: tratamiento de la leche); productos de la lecheria (crema, manteca, queso), reglamentacion; miel.

C. Productos alimenticios vegetales: Ceveales, arroz, maiz, mijo, trigo (harina, pan y otros farinaceos); leguminosas, patatas, verduras; hongos, conservas; frutas frescas, y conservadas, jarabes; danos ocasionados à la salud por el consumo de alimentos vegetales; productos vegetales (asucar, productos de azúcar; grasas vegetales); productos alimenticios artificiales de toda especie.

D. Es imulantes: estimulantes alcaloides, como café, té, yerba, cacao, coca, tabaco, rapė, opio, especias; bebidas al-cohólicas (cerveza, vino, licores, etc.); bebidas sin alcohol; vinagre.

E. Análisis de alimentos y estimulantes: Análisis quimico; análisis físico; análisis microscópico, bacteriológico y mi-

IV. Grupo: HIGINIE DE LA INDUMEN-TARIA Y DEL CUERPO

A. Indumentaria: Historia y evolucion de la indumentaria; importancia y efectos de la indumentaria; fabricacion y cualidades de las telas; métodos de examinarlas; principios para vestirse racionalmente; tratamiento de la ropa y su limpieza; efectos perniciosos de la indumentaria.

B. Higiene del cuerpo. Aseo del cuerpo, baños, vigorización del cuerpo, balneologia.

O. Ejercicios fisicos.

V. Grupo: PROFESIÓN Y TRABAJO

A. Condiciones fisio ógicas del rabajo; Trabajo y desasimilación de matera; trabajo y fatiga; regeneración de la aptitud para el trabajo.

B. Causas de las alteraciones de la sa. lud en el trabajo: Por substancias vene nosas polvo, micro organismo, etc; por circunstancias inherentes al trabajo; por máquinas y aparatos.

C. Alteraciones de la salud por las di ferentes profesiones: Agricultura y sivicultura, mineria; industria en escala grande y pequeña (defensa de obreros; inspección de fábricas, etc.); comercio y ráfico; profesiones libres.

D. Condiciones de trabajo respecto á la higiene social: Trabajo femenino, trabajo de menores; horas de trabajo y de

E. Bienestar del obrero: Seguro legal del obrero y organizaciones protecto ras complementarias; organizaciones sociales para el bienestar.

VI. Grupo: ENFERRMEDADES INFECCIOSAS

A. Bases de la microbiologia: Bacterias (morfologia y biologia general, clasificación, demostración y métodos de investigación, infección, inmunidad); hongos de clases superiores, protozoarios; «virus» filtrables (gérmenes de enfermedades).

B. Métodos de combatir las epide. mias en general: Epidemiología, medidas contra la propagacion.

O. Desintección.

D. Diferentes enfermedades infecciosas: Enfermedades por bacterias; enfermedades provocadas por levadura, oidios y mohos; enfermedades por espiroquetas, protozoarios, virus filtrables; enfermedades con gérmenes descono

E. Epidemias animales transmisibles al hombre: Los parásitos del hombre y de los animales.

Grupos Especiales:

Tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cancer, enfermedades dentales.)

VII. Grupo: ASISTENCIA DE LOS ENFER-MOS Y ASISTENCIA PÚBLICA

A. Asistencia de los enfermos: Cuerpo médico y de enfermeros.

(Apendice: Enfermeros no aprobados; curanderos; remedios caseros y secretos); asistencia de los enfermos en los hospitales (hospitales; establecimientos especiales y particulares para enfermos; sanatorios; reglamentación y comprobación de la asistencia sanitaria)

B. Asistencia pública: Formación y organización; auxilios; transporte de enfermos.

VIII. Grupo: NIÑOS Y JOVENES

A. Asis encia de parvu'os: Protección del organismo infantil; alimentación de los recién nacidos; enfermedades infan tiles y su profilaxia; peligros causados por condiciones sociales; cunas, egotas de leche». etc.; reglamentación legal. Apéndice: Protección a las madres;

asistencia de mujeres; parteras.

B. Escuela: La juventud y la ensenanza obligatoria; el edificio escolar; enseñanza; ejercicio fisico; enfermedades escolares; inspección sanitaria.

Apéndice: Internado; higiene del per-

sonal docente.

C. Bienestar de la juventud fuera de la escuela: Antes de la edad escolar; durante esta edad; terminado el período es-

IX. Grupo: TRAFICO

A. Terrestre:

a) Tranvias, lineas aéreas y subte-

rráneas.

b) Ferrocarriles: Vias y estaciones; material móvil; servicio de F. C.; bienestar de los empleados.

c) Otros vehiculos, como automoviles, carros, etc.

B. Por agua: Rios; mar; buques; puertos. C. Aéreo: Globos, aeroplanos, diri-

gibles, etc.

D. Hospedaje: Hoteles, fondas, albergues, posadas etc.

X. Grupo: EJERCITO Y MARINA

A. Ejercito: Salubridad pública y aptitud para ei servicio militar; alojamiento; alimentación; vestimenta y equipaje; higiene corporal; alteración de la salud en el servicio; métodos de combatir las epidemias; asistencia sa-

B. Marina: Véase «Ejercito». (Apendice: Higiene en los trópicos.)

XI. Grupo: HIGIENE TROPICAL

A. Clima tropical: Influencia de este clima sobre el extranjero; aclimatizacion

B. Habitacion: Colonia y colonización; la casa tropical; habitaciones transportables; barracas; tiendas; tinglados

Modo de vida y alimentacion.

D. Indumentaria: Protección contra la insolacion.

E. Enfermedades tropicales: Enfermedades infecciosas, malaria, tripanosomas, kala azar, disenteria, fiebre amarilla, beriberi, framboesia, etc.; intoxicaciones por animales (culebras, etc.) y plantas; enfermedades organicas; enfer medades mentales.

XII. Grupo ESTADISTICA

A. Fecundidad y desarrollo de la Población.

B. Morbidad; Frecuencia de las enfermedades; estadistica de accidentes; estadistica de inválidos; estadistica de enfermedades mentales; estadistica de ineptos y otros defectos fisicos; herencia y degeneración.

O. Proporciones de mortalidad: Tablas de mortalidad; el promedio de vitalidad; mortalidad segun edad, sexo, familia, profesión, etc.; causas de la mortalidad; letalidad de las enfermedades diversas.

D. Gastos para la higiene pública.

GRUPO ESPECIAL: TUBERCULOSIS DEL HOMBRE

Historia de la tuberculosis; extensión y frecuencia; etiologia; fuentes y vias de la infección (por ejemplo, infección por la leche), predisposición é inmunidad; formas de la tuberculosis humana; modos de combatirla: Diagnosis; instruccion al enfermo y á los que lo rodean; eliminación y destrucción de las expectoraciones; desinfeccion; tratamiento especifico; inmunización; oficinas de informe y asistencia de los enfermos; estaciones de observación; policlinicas; sanatorios para tisicos, asilos para enfermos con tuberculosis muy avanzada; estaciones forestales de restablecimiento; escuelas en bosques; establecimientos para convalecientes; colonias rurales; cuidados á la infancia escrofulosa y amenazada por la tuberculosis; hospicios en las costas del mar; navios á la vela y vapores para convalecientes; baños de aguas salinas; cura en el campo; colonias de vacaciones; hospitales y sanatorios para enfermos de lupus; casas de aislamiento para le-

GRUPO ESPECIAL: ALCOHOLISMO

Efectos del alcohol; historia del alcoholismo; producción y consumo de bebidas alcohólicas; extensión y frecuencia del alcoholismo; causas económicas y sociales del alcoholismo y sus consecuencias; modo de combatir el alcoholismo: por la sociabilidad, por organiza. ziones voluntarias y por el estado (leyes contra la embriaguez impuestos sobre productos alcohólicos; monopolio; leyes sobre despacho de bebidas; reforma res. pecto à los hoteles, fondas, restaurants etc.; prehibición: alcohol y escuela; sal. vación de ebrios consuetudinarios; asi. los, hospitales y albergues para alcoho.

GRUPO ESPECIAL: ENFERMEDADES VENEREAS

Causas (prostitución); contagio; ex. tensión y frecuencia; sintomas; mortali. dad: consecuencias individuales r nacio. nales, modos de combatir estas enfer. medades.

GRUPO ESPECIAL: ENFERMEDADES CANCEROSAS

Aparición en el hombre, los animales y las plantas; origen; modo decombatir estas enfermedades.

GRUPO ESPECIAL: ENFFRMEDADES DE LOS DIENTES

Causas de la carie; extensión y frecuencia de las enfermedades dentales; prolfiaxia; modo de combatir estas en. fermedades.

Sección historica

A. Vida individual: Alimentación; indumentaria; aseo del cuerpo; su vigorización; ejercicio fisico (sport); trabajo. B. Ambiente: Aire, luz, suelo y cli-

ma; agua; habitación.

C. Via pública: Pueblos, colonias y ciudades; tráfico y viabilidad; instituciones higiénicas para condiciones especiales de vida; modo de combatir las enfermedades; profiluxia; higiene militar y marina; higiene referente á las relaciones entre hombres y animales.

D. Costumbres, tradiciones y leyes higiénicas, tanto individuales y religiosas

como nacionales. E. Evolución de la estadistica respec-

to á la salud y las enfermedades. F. Complementos etnográficos y compa-

rativos para la historia de la higiene. Madrid y Abril de 1911.-El Comisa rio Regio, Angel Pulido. - El Delegado del Gobierno, César Chicote.

Núm. 841

ADUANA DE PALMA

Segundo anuncio .-- Por providencia recaida en al expediente de abandono número 3/911 de esta Aduana se ha declarado provisionalmente elde 25 cajas D. P. pt so bruto 500 kilógramos conteniendo anisado, que procedentes de Marsella condojo el valor «Mallorca» en 23 de Febrero ul time remitides per Pedro Picornell y consignadas á la orden.

Lo que se hace público á los efectos de las reclamaciones que puedan presentares en el plazo de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio segun lo dispues to en el articulo 28 de los Ordenanzas del Ramo.

Palma 30 de Marzo de 1911,-El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 853

COMISION DE EVALUACION DEL DISTRITO DE MAHÓN

Anuncio. - Formado el pnevo repartimiento individual del Cupo de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este término Municipal, asi como tambien el de la contri bución territorial sobre la riqueza nibana del mismo término, para el actual año, segon previene el Real Decreto de 5 E08 ro último, estarán expussios al público efectos de reclamacion en el local que ocupa esta oficina, por término de cinco diss, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que puedan los Sres. Contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por convenien. te, en la inteligencia de que no serán aten.

didas las que se hagan fuera de plazo. Mahon 30 de Marzo de 1911. — El Administrador Depositario de Haciende, Presidente, José Riera.

Gobierno Civil de Baleares

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza y perro expedidas durante el mes de Marzo último.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECKA
				Cara	Arma	Perre	Huren	Dia
62	Juan Rayó Mascaró	51	La Puebla	1				1.0
63	Jaime Morell Alcover	59	Söller	1			1	4
64	Francisco Montaner Torrens	44	La Puebla	1		+		7
65	Jorge Suau Salvá	40	Calviá	1				10
66	Sebastian Ventayol Torres	36	Alcudia	1				14
67	Pedro Ant.º Caimari Mestre	30	Selva		1		1	15
68	Juan Villalonga Feliu	35	Palma	1		100	93.51	15
69	Esteban Rotjer Ventayol	35	Alcudia	1			10000	20
70	Guillermo Bosch Palmer	42	Palma	1			1	20
71	Antonio Roig Riera	26	Sta. Eulalia		1		133	22
72	Jaime Llompart Segui	65	Moscari	1				27
73	Antonio Frau	42	Palma	1		1		27
74	Antonio Vidal Saenz	33			1	133	1	27
75	Antonio Roses Siragusa	23	A THE REAL PROPERTY.	4 1000	1	10000		27
76	Juan Llopis Galvez	1 58		1	1	1	1	29

Palma 1.º de Marz, de 1911. - El Gobernador Civil, Agustin de la Serna.

Núm. 587

en.

ón;

tu:

ili-

Tet

bec.

ba.

ado

nú.

818.

101

de

BBIE

Ad.

rti-

ici.

ics,

lu.

tri-

BDB

ño,

108"

9 6

q08

818

18

188

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero del año 1910.

Sesion de los dias 1, 3 y 5.-Constitacios del Ayuntamiento.

Eleccion de Tenientes de Alcalde y Sindicos, con carácter interino.

Se acuerda celebrar dos sesiones semanales; una los jueves á las doce del dia, otra los sábados á las 19 y media horas en primera convocatoria y cuarentíocho horas despues de los dias y horas señalados para las segundas convocatorias.

Sesion del dia 8. - Se aprueba el acta

de la sesion anterior.

Eleccion de Tenientes de Alcalde y Sindicos, con carácter definitivo. Se dió cuenta de la relacion de los A!-

caldes de Barrio, segun lo provenido por Eleccioa de tres mayores contribu-

yentes para Vocales de la Comiston de Eceanche.

Nombramiento de Comisiones permamentes, especiales y representaciones del Ayuntamiento.

Sesion del dia 10,-Se aprueba el acta

de la anterior.

Se acuerda hacer las gestiones oportunas para la expropiacion de una parcela del huer o denominado del Sol, lindante con el paseo de la Rambla.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, referente al nombramiento de don Juan Pizá Cafiellas, para Ayudante Repetidor de la Seccion Artística de la escuela elemental de Artes é Industrias de

Se acordó pase á informe del Cronista un oficio de la Junta del Centenario de la Constitución de 1812.

Se acordó pase á informe de la Comision de Haciende un oficio de la Comision Provincial, referente á dotar de gas y de agua el Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de esta ciudad.

Se acordó pasaran a informe de la Comision de Hacienda, los Presupuestos especiales de la Academia de Belles Artes y de la escuela de Artes é Industrias de

esta capital. Se aprobó la reparticion de los contribayentes de este Manicipio, en catorce Secciones para la Junta Municipal, tomando por base la Matricula industrial y el reparto de territorial del año apte-

Se nombre á D. José Faliu y Fons para el cargo de Abogado defensor en el pleito contencioso-administrativo que sigue esta Corporacion, referente al camino denominado Son Pons de'ls Uyastres.

Se dió cuenta de un oficio del Contratista del arbitrio sobre «Ocupacion de la Via pública» por el que se pone en conocimiento de la Corporacion, el nombramlento de Agentes recaudadores de dicho

Se eligen los Sres. Alcalde, Pou y Canet para la Comiston especial que entiende en la construccion de una escuela graduada.

Se eligen los Sees Sempol y Ripoll, Oliver, Pou, Jaume, Rover, Ramis y senor Alcalde para la Comision especial de

Se acordaron ciertas medidas para el pago de cuentes en general.

Se acordó pass á informe de la Comisión de Obras, una proposición de varios Sres. Concejales, referente al tendido de una tuberia para sguas en la calle de Desamparados.

Se scordó destinar cinco mil pesetas del capitulo de Ceminos vecinales, para obras en el camino de Son Serra.

Se acordó que por la Comisión de Alumbrado, se estudie la posibilidad de alumbrar el glasis de Santa Catalina.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se designe una Comición para que acuda á visitar al Sr. Cajal; cuando éste pase á Pal-

Sesión del dia 17. - Se aprobó el acta anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando una Real orden, por la que se declara la incompetencia del Ministerio de la Gobernación para decidir acerca del recurso presentado contra el nombramiento de Secretario, por los senores Alorda y Lanuza.

Se dió cuenta de un oficio sobre cambia de personal en la Secretaria de la Escuela Superior de Comercio de esta ciu-

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, un avance de presupuesto respecto á la habilitación de varias dependencias de la Escuela Superior de Comercio de esta capital.

Se acordó pase á informe de la antedicha Comisión, un oficio referente al pago de haberes de la Academia de Bellas

Se acordó pase á informe do la Comición antes expresada, un oficio de la Cámara oficial de Comercio de Palma, referente á la cooperación del Ayuntamiento á la Exposición de productos regionales que dicha Camara tiene proyectado celebrar.

Se acordó pase igualmente á informe de la citada Comisión de Hacienda, un oficio referente à las dudas que para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vinos, se ofrecen el Interventor recaudador de dicho arbitrio.

Se aprobó la distribución de fondos presentados por la Comisión de Hacienda, para las atenciones del presente mes la que importa 133.554 pesetas 87 cen-

Se acordó el traspaso de un farol en la calle de San Felipe.

Se acordó la celebración de Fiestas tra-

Se aprobó an dictamen sobre transferencias de créditos.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, una proposición para ciertas obras en Santa Catalina, y otros dos referentes á obras en los camions de Ne Sardans, Se Denards, Son Durets, S. Anglada y Génova.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Alambrado, una proposición para mejorar el alumbrado del Vivero y la In-

Sa scordó pedir informes á los Médicos Municipales y al Inspector provincial de Sanida', referente á medidas contra la difteria.

S acordó unir á la orden del dis, cuantos dictamenes resuelvan las Comisiones, entre la primera y segunda convocatoria para las sesiones del Ayuntamiento.

Se acordo se editan 100 ejemplares de las Ordenanzas Municipales vigentes, y que por los oficiales de los Negociados y Jefes de Sección se formule un proyecto de nuevas Ordenanzas.

Se acuerda publicar la Guia Municipal correspondiente al presente bienlo.

Sesión ordinaria del día 24.—Se sprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer consiar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del Ilmo, Sr. D. Juan Maura y comunicar el pésame à la familia del fi-

Se acordó constara en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el ascenso del General Weyler, telegrafiando á éste dicho acuerdo.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó un dictamen referente al Mercado de ganados.

Se acordó devolver la fianza que tiene constituida el Sr. Cortés, en garantia del contrato del arbitrio de la Pleza Mayor.

Se adjudicó definitivamente a D. Bartolomé Pizá y Canellas la subasta del arbitrio municipal establecido en las Afueras de la Puerta de San Antonio.

Se acordó se abonen los haberes á los Profesores de la Academia de Bellas Artes.

Se acordó el pago de una gratificación concedida á D. Pedro Sureda Director de la Escuela de Ciegos.

Se aprobó un dictamen referente á ciertas obras en la Escuela de Artes é Indus-

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó el derribo de una finca ruinosa de la calle de la Virgeu de Lluch, angular con la de Desamparados. Se acordó conceder á D. José Juaneda

Nadal, la devolución de la fianza que tenia constituida como contratista para el aprovechamiento y recaudación del arbitrio sobre licencias para construcciones.

Se aprobó el proyecto y presupuesto para las obras de la calle de Zauglada.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la

Se acordó la distribución de la cantidad consignada para Caminos vecinales.

Se concedieron varios permisos para obras particulares. Se procedió al sorteo supletorio para la

designación de un Vocal de la Comision de Ensancha.

Se acordó adquirir 50 ejemplares de la ley de Eusanche.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Gobierno y Polica una proposión relativa al arreglo de algunas dependencias de las oficinas Municipales.

Se acordo conceder un crédito de dos mil pesetas para la construcción de un pozo en terrenos del nuevo Matadero.

Se aprobó el proyecto y presupuesto de las obras de reforma de la Plaza del Mer-

Se adjudicó á favor de D. Miguel Pla. nas Nicolau, el lote señalado con la letra A. sobrante de la via póblica en la Plaza de Jasnot Colom.

Se nombró una Comisión que se encargue de preparar los trabajos de deslinde de los terminos municipales de Palma y Lluchmayor.

Se acordó pasaran a informe de la Co-misión de Obras, dos proposiciones: una para el arregio asunto cunetas de la calle

de los Olmos, oira para cubrir una acequia del camino de la Soledad y recomposición de la acera colindante.

Seción del dia 31.-Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la designación de los Vocales asociados para la Junta Municipal.

Se aprobaron varias cuentas por servicios monicipales.

Se aprobó una moción del Cantro de operarios de Albanileria pidiendo aumento de joinal.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron las liquidaciones de varias obras efectuades nor subasta.

Se aprobo qua relación de pequeñas reparaciones que han de efectuares en la via pública.

Se acordó un trespaso de c'édito referente à las obres del Matadero.

Se aprobó un dictamen subre la manena de aplicar la tarifa respecto al arbitrio sobre vinos generosos, espumosos, misteles sto.

Se scuerda la supresión de un farol en la celle de la Diputación.

Se nombró segundo jefe de la Brigada de Bomberos al Arquitecto Auxiliar y la modificación de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de dicha Brigada.

Se aprobó la rectificación del padron

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que senale dia para la subasta que ha de efectuarse con motivo de la enajenación de dos solares en la plaza de las Enramadas. Se designó á los Sres Alcalde, Planas,

Rover y Obrador, para que formen la Comisión que ha de entender en el deslinde de los términos de Palma y Lluchmayor.

Se acordó llevar á efecto, las obras de reforma en algunas dependencias de las Oficinas Municipales.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo de la catástrofe del vapor General Chanzy.

Se concedió licencia al Concejal Sr. Ramis, para ausentarse de esta Isla.

Palma 28 de Febrero de 1910.-El Alcalde, Luis Alemany.-P. A. del A.-El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 856

Don Juan Pallicer Vadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Mercadal, en la Isla de Menorca.

Hago saber: que el dia treinta del próximo mes de Abril á las once horas, tendrá lugar en el salon de actos de estas Casas Consistoriales, un concurso para el arriendo de un edificio que reuna condiciones para destinarlo á Oficinas de la Estación Telegráfica de esta Villa y casa-habitación del Jefe de la misma, con sujeción al pliego de condicones aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla de mapificato al público en la Secretaria del

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso deberán sujetarse al siguiente modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia número..... y pliego de condiciones para el arriendo da un edificio que reuna condiciones para destinarlo á oficina de Telégrafos en esta villa, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece el edi-ficio número.... de la calle.... por la cantidad anual de ... pesetas (esta cantidad se expresará precisamente en letras).

Fecha y firms del proponente Mercadal veinte y ocho de Marzo de mil novecientos once. - Juan Pallicer.

Num. 857

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesión celebrada el dia 24 del actual, acordo someter á una información pública por

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la ley de carreteras y Reglamento dictado para su ejecución.

Secretaria de este Ayuntamiento.

Soller 31 de Marzo de 1911.-El Alcalde, Pedro J. Mora. - P. A. del A. - Amador Canals , Secretario.

Núm. 859

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y Escribania de mi cargo, le ha correspondido tramitar, la demanda en juicio declarativo de menor cuantie; que ha deducido el procurador D. Jaime Quetglas ó nombre de D.ª Micaela Lallaus y Company, contra D. Bartolomé Juan y Berge, sus sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, á fin de que en definitiva se declare que la hipoteca constituida en garantia de la deuda de mil setecientas cincuenta pesetas que D.ª Francisca Compañy y Moll constituyó al adquirir de D. Bartolomé Juan y Berga una finca urbana sita en el término de esta Cindad consistente en casa y porción de terreno adjunto, procedente de la llamada falda rasa del Caserio de Bellver, que linda por Norte ó derecha, con camino de un metro veinte centimetros de anchura; por Este ó frente con casa de Francisca Fullana y otros, con carretera de Andraitx y con tierra de Clemente Rubi; por Sur ó izquierde, con la misma tierra de Rubi y casa y tierra de sucesores de Don Antonio Canellas; y por Oeste ó espalda, con casa y tierra de Tomás Garrigosa y otra de Jaime Ferrer para responder de cierto embargo que se dijo afectaba á la expresada finca sin mencionarse las circunstancias del mencionado embargo, conforme se hizo constar en la escritura de compra, ctorgada el veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, autorizada por el Notario D. Gaspar Sancho y Coll, inscrita en el Registro de la propiedad en diez y seis de Abril del propio año, tomo ciento cincuenta del Ayuntamiento de esta ciudad, sección del término, folio ochenta y dos, finca número cuatro mii novecientos veintitres inscripción primera; ha prescrito por el nuevo trascurso del tiempo señalado por la ley y que se le impusiera al demandado las costas del juicio. Y mediante providencia de ayer, dictada en virtud de dicha demanda, queda acordado expedir la presente cédula por la que se cita y emplaza á D. Bartolomé Juan y Berga, ó sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido, de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias improrogables comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que la misma se funda.

Palma veintitres de Marzo de mil novevecientos once.—Guillermo Vidal.

Núm. 865

D. Luis Rossello Sendra, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto se cita á los que resulten ser herederos legales, sucesores o causa habientes de D. Miguel Nicolau, failecido en esta ciudad, para que el dia doce del próximo mes de Abril, a las doce, comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, provistos de las pruebas de que intenten valerse al objeto de proceder à la celebración del juicio verbal que se sigue contra ellos por D. Cayetano Abrines; procurador y de este vecindario, en reclamación de pago de cantidad, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeidia.

Dado en Palma á veintinueve de Marzo de mis novecientos once.—Luis Rosselló. -Baltasar Marqués.

D. Francisco Castaner Mulet, Juez muni-

cipal Letrado, de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido por usar de licencia el Juez propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias los bienes que á continuación se expresac.

1.º Un censo de dos libras ó sean seis pesetas setentiseis céntimos sobre un solar y casa construida señalada con el número doce, sita en el lugar de Consell, sufragáneo de Alaró y parage llamado El Camp conocido por el traste el Moli.

2.º Otro de dos libras ó seis pesetas sesentiseis céntimos hipotecado sobre una casa y corral sita en dicho lugar y calle del Viñet número diez y seis,

3.º Otro de tres libras equivalentes à diez pesetas que presta un solar procsdente de la finca El Viñet de dicho luger.

4.º Otro de una libra diez sueldos ó sean cinco pesetas que pesa sobre una casa y corral sita en dicho logar de Consell y punto llamado Camp dels Amatles nú. mero seis.

5.º Otro de siete libras diez sueldos ó sean veinticinco pesetas que pesa sobre una casa y molino de viento sita en el luger tambien de Consell caile del Viento número uno.

6.º Otro de una libra diez sueldos equivalente á cinco pesetas que pesa sobre una casa y corral número cinco de la calle del Viñet, sita en dicho lagar de Consell.

7.º Otro de tres libras ó diez pesetas que pesa sobre una casa sita en el expresado lugar de Consell de pertenencias de la tierra El Camp dels Amatlés.

8.º Otro de una libra diez sueldos ó cinco pesetas que pesa sobre la casa y corral número ocho edificada en un solar de dichas pertenencias.

9.º Oiro de una libra diez sueldos ó cinco pesetas que pesa sobre la casa y corral de la propia per tenencia.

10. Otro de una libra diez sueldos ó cinco pesetas impuesto sobre la casa y corral número once de las mismas perte-

11. Otro de dos libras ó sean seis pesetas sesentistete céntimos hipotecado sobre una casa y corral edificada sobre un solar número quince de las mismas per-

Dichos censos son todos redimibles ai faero del tres por ciento y siendo é importando en junto noventa pesetas la pensión anual su valor de redención es la cantidad de tres mil pesetas.

12. La mitad de la pieza de tierra de estensión de una cuarterada trescientos cincuenta destres ó sean ciento treinta y tres áreas diez y siete centiáreas, denominada Pla de Buch, sita en el término de la villa de Santa Maria, cuya mitad inda por Norte con tierra de Antonio Compañy, por Sur y Oeste con la de la total finca y por Este con la restante mitad; juztipreciada en la cantidad de quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señasado el dia veintistete del proximo mes de Abril a las once de su mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condicio-

1.ª Que todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio o del valor de los censos al upo de redencion, sin cuyo requisito no será admitido, sirviendole en pago a cuenta del precio al que le faere adjudicado, devoiviéndose a los demás, no adminéndose postura que no cubra las dos terceras partes del justi-

2.ª Que los censos con que acaso resulte estar gravada la fioca, será baja del precio del remate capitalizandose al cinco por ciento, si se prestan a particulares y al tipo de redencion oficial, si se prestan

al Estado. 3.ª Que los gastos de aubasta, remate, escritura de traspaso y demas inherentes à la venta serán de cargo del com-

4.ª Que los titulos de propiedad de los desentos censos y fince, estaran de manifiesto en la Escribania à fin de poderlos examinar los que quieran tomar

parte, con los cuales deberá conformarse sin que tengan derecho à exigir otros.

Se sacan á pública subasta dichos censos y finca a instancia de D. Bartolomé Simonet y Reinés para con su producto cubrirse de lo que scredita en capital, intereses y costas de Bartolomé Company y Balle en los autos sobre ejecución de sentencia que contra éste sigue.

Para la debida publicidad en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Inca á veinticuatro de Marzo de 1911.-Francisco Castañer.-Ante mi, Juan Ribas.

Núm. 864

D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Mana-

Cerdifico: Que en el juicio que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor si-

Sentencia. - En la villa de Manacor à veinte y dos de Marzo de mil novesientos once, el Tabucal municipal compuesto del Sr. Juez municipal D. Bartolomé Tous y Blanes y de los Sres. Adjuntos D. Bartolomé Billoch y D. Ramon Febrer habiendo visto el presente expediente juicio verbal sobre pago de cantidad seguido entre partes como actores doña Catalina Munar Mas y D. Juan Gaya Mayoi y como demandada Maria Bailester Vidal y Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Maria Ballester y Vidal á pagar á D.ª Catalina Munar y Mas y D. Juan Gaya y Mayol como usufructuaria y propietario respectivamente de José Gayá y Mayol la soma de trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céatimos y los intereses al siete por ciento de las cinco últimas anualidades y se imponen a la demandada todas las costas del juicio. Y por la rebeldia de la demandada publiquese en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente Juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada. - Bartolomé Tous. - B. Billoch. -Ramon Febrer.-Publicada el mismo dia.-Lorenzo Bosch.

Y para su meserción en el Bolletin OFI-CIAL de la provincia à fin de que sirva de notificación á la ejecutada Maria Ballester Vidal, libro la presente con el visto bueno dei Sr. Juez y sello con el de este Juzgado, en Manacor à veinte y tres de Maizo de mil novecientos once. - Lorenzo Bosch. -V.º B.º Bartolomé Tous.

Núm. 842 REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria cito, llamo emplazo al reclusa Miguel Cardell Amongual, hijo de Miguel y de Leonor, natural de Deyá y avecindado en Cossitx, de veintian año y seis meses de edad, estado soltero y de oficio comerciante, del reemplazo de mil novecientos diez, número doce del serteo, para que en el termino de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado (Cuartel del Carmen) á responder à los cargos que le res expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del piazo señalado, será declarado rebeide parandole el perjucicio à que haya iu-

Dado en Palma de Mailorca á treinta de Marzo de mil novecientos once.-Tomas Lopez.

Núm. 854

Domingo Serra Miguel, hijo de Antonio y Casalina, natural de Alcudia, de 21 eños de edad, se ignoran las demas señas personales, domiciliado últimamente en Aicudia calle de Serra n.º 19; se le cita por faita de concentración y comparecera ante el Juez instructor del Regimiento Infanteria de Inca n.º 62 D. Bartolomé Garcias Amengual residente en la Piaza de Inca en el plazo de treinta dias.

Inca 30 de Marzo de 1911.-El Juez instructor, Bartolomé Garcias.

Núm. 812 CONTRIBUCION URBANA

Años 1908, 1909 y 1910

D. Juan Cladera Guel, Receudador subal. terno de Contribuciones de la zona de Inca de la que es arrendatario D. Bar. tolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo cootra D.a Catalina Mateu For. nés, vecin de Maro por débitos del conceuto contributivo y sños arriba expresa. dos, se ha dictado con fecha 21 de Marzo de 1911 la siguiente

Providencia de subasta de finca.-No habiendo satisfecho D.ª Catalina Mateu Formée sus pescubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensjenacion en pública subasta del inmueble o inmuebles pertene. cientes a dicho deudor, cuyo acto verificará bajo mi presidencia el dia 27 de Abril de 1911 y hora de las diez de la mañana en el local oficina Recaudatoria Lloseta n.º 12 Inca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion, respetando si usufructo á favor de Nadal Mateu Fornés.

Notifiquese esta providencio al referido deador, y al acreedor o acreedores hipotecarlos en su caso, y anúnciese al públiso por medio de edictos en las Casas Coneistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conccimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se cele-lebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuys ensjenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situacion de la finca

Casa y corral calle de Santa Ana hoy Joaquin y Ana señelada con el n.º 77 en la villa de Muro, lindando por la derecha entrando con casa de Miguel Torrandell Saletas ó sea la n.º 79, por la izquierda con otra de Francisca Perello Perello, ó sea la n.º 75 de la mentada calle y por el fondo con corral de la casa de Nadal Mateu Capó.

La expresada finca se halla inscrita á favor de D.ª Catalina Maseu Fornés en virtud de donacion, que en 22 Febrero de 1857 ante el Notario de Campanet don Pedro Antonio Santandreu le hizo en hermano Nadai Mateu Fornés (a) Machet.

Su capitalizacion al 4 p 8, 469 pesetas valor para la subasta 469 1d. respetando el asufracto á favor de Nadal Mateu For-

nés (6) Maches. 2.ª Que los deudores o sus causahs. bientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3ª Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración o aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que sera requisito indispesass. bie para tomar parte en la subasta, que 108 licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ul timarse la venta por negarse el adjudica. tario à la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresara eu la Caja Ganeral de Depósitos. Muro á 23 de Marzo de 1911.-El Re-

caudador subalterno, Juan Cladera.